



**Excmo. Ayuntamiento de Salamanca
Junta Arbitral de Consumo**



EXPTE. Núm. J-25/21

En Salamanca, a 26 de marzo de 2021.

Actuando como ÁRBITRO ÚNICO Don José María Benavente Cuesta.

Previa citación de las partes:

RECLAMANTE

D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx. DNI xxxxxxxxxx

RECLAMADO

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx. CIF xxxxxxxxxxxxxxxxx.

Actúa como Secretaria D^a Ana María Hidalgo Armenteros.

RECLAMACIÓN

Incumplimiento de contrato de telefonía.



**Excmo. Ayuntamiento de Salamanca
Junta Arbitral de Consumo**

El Árbitro Único, visto el expediente número J-25/2021 y las alegaciones formuladas por las partes, se pronuncia emitiendo el siguiente **LAUDO**:

ANTECEDENTES

PRIMERO: El reclamante comparece ante esta Junta Arbitral de Consumo con el objeto de que se aplique el contrato formalizado el 18 de noviembre de 2020: xxxx ILIMITADA para línea fija con fibra de 300 MB con llamadas ilimitadas y dos líneas móviles con llamadas y datos ilimitados. Aparte de dos terminales Samsung Galaxy A 20. Todo ello por una tarifa de 26,99 € al mes con carácter indefinido.

SEGUNDO: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx. se opone a la reclamación mediante escrito de 8 de febrero de 2021. Alega haber realizado un abono de 36,98 € y que se han aplicado nuevas tarifas por una modificación, desde el 8 de marzo de 2021.

FUNDAMENTOS

ÚNICO: Aun cuando la tarifa se contrató con carácter indefinido, en el contrato consta que la promoción xxxx ILIMITADA está sometida a un compromiso de permanencia de doce meses, presumiblemente vinculada a la adquisición de los dos terminales.

El hecho de que una tarifa sea indefinida, no quiere decir que sea a perpetuidad, y puede modificarse por los cauces legales, ahora bien siempre y cuando haya vencido el compromiso de permanencia. Por eso, el reclamante tiene derecho a que se aplique la tarifa contratada, 26,99 € en tanto en cuanto no venza el compromiso de permanencia, y luego hasta que no haya una modificación de tarifas por el cauce legalmente previsto.

Consecuencia de ello es que se le debe reintegrar todo lo facturado de más.

También se le deben entregar los dos móviles comprometidos.

En su virtud, este árbitro de la Junta Arbitral de Consumo de Salamanca, a su leal saber y entender



**Excmo. Ayuntamiento de Salamanca
Junta Arbitral de Consumo**

RESUELVE

ESTIMAR la reclamación formulada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, de modo que xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx. ha de proceder al cumplimiento de las siguientes obligaciones, todas ellas en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la notificación del laudo:

1º Cumplir el contrato en los términos que se describen en el hecho primero y aplicar la cuota mensual de 26,99 € hasta que una vez vencido el compromiso de permanencia (18 de noviembre de 2021) se modifiquen las tarifas por el cauce legalmente previsto.

2º Regularizar las facturas emitidas, aplicando la cuota mensual antedicha y considerando los abonos ya realizadas a cuenta de tal regularización, y reintegrarle lo cobrado en exceso.

3º Entregar los dos terminales Samsung Galaxy A 20.

Notifíquese a las partes el presente laudo, haciéndoles saber que tiene carácter vinculante y ejecutivo y que es eficaz desde el día de su notificación, así como que, contra el mismo, cabe acción de anulación de acuerdo con lo previsto en los arts. 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

Salamanca, a 26 de Marzo de 2021.

EL ÁRBITRO ÚNICO

Fdo. José María Benavente Cuesta

Ante mí: La Secretaria Arbitral

Fdo. Ana María Hidalgo Armenteros